

XII Congreso de Administración del Centro de la República. VIII Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República. IX Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República. IAPCS - Universidad Nacional de Villa María, Villa María, 2023.

## **“SISA, RETENCIONES Y SIPER: UN ANÁLISIS DE SU INTERCONEXIÓN EN EL CONTEXTO FISCAL.”.**

Oviedo Valentina, Oviedo Valentina, Argüello, Macarena, Argüello, Macarena, Sola, Camila y Sola, Camila.

Cita:

Oviedo Valentina, Oviedo Valentina, Argüello, Macarena, Argüello, Macarena, Sola, Camila y Sola, Camila (2023). *“SISA, RETENCIONES Y SIPER: UN ANÁLISIS DE SU INTERCONEXIÓN EN EL CONTEXTO FISCAL.”.* XII Congreso de Administración del Centro de la República. VIII Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República. IX Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República. IAPCS - Universidad Nacional de Villa María, Villa María.

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/xii.congreso.de.administracion.del.centro.de.la.república.viii.congreso.de.ciencias.economicas.del/61>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eruA/6ym>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:*  
<https://www.aacademica.org>.



**Universidad  
Nacional  
Villa María**

**Instituto Académico  
Pedagógico de Ciencias  
Sociales**

---

**“SISA, RETENCIONES Y SIPER: UN ANÁLISIS DE  
SUIINTERCONEXIÓN EN EL CONTEXTO  
FISCAL.”**

**EJE TEMATICO:** Legislación impositiva, laboral y seguridad social.

**INTEGRANTES:**

**Argüello, Macarena A.**  
UNVM

CP: 5900/ Villa María  
arguellomacarena98@gmail.com

**Oviedo, Valentina T.**  
UNVM

CP: 5900/ Villa María  
valentinaovie499@gmail.com

**Sola, Camila**  
UNVM

CP: 5900/ Villa María  
[solacamila01@gmail.com](mailto:solacamila01@gmail.com)

**PALABRAS CLAVES:** Retención - riesgo - productores - integración.

## **SISA**

El sistema de información simplificado agrícola tiene como objetivo la unificación de registros y regímenes informativos (SENASA — INASE — AFIP), la simplificación de los trámites y carga de datos (incluye migración de información preexistente en los diversos Organismos), la sistematización, calificación objetiva y el mantenimiento de la capacidad de control fiscal. Es un sistema nuevo que reemplazará a los registros y regímenes informativos vinculados a la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación (cereales y oleaginosas) y legumbres.

Aquellos obligados a la inscripción de este régimen son productores, operadores que intervengan en la cadena de comercialización, propietarios, copropietarios usufructuarios y sus subcontratación (cualquiera fuere la modalidad de contratación) de inmuebles rurales explotados en el país, en medida en que en ellos se desarrolle la producción mencionada.

### Objetivos

- Unificación de Registros y Regímenes Informativos (SENASA – INASE – AFIP).
- Simplificación de los trámites y carga de datos.
- Sistematización.
- Calificación por riesgo.
- Mantenimiento de la capacidad de control fiscal

### Características generales

HASTA AHORA: Inscripción presencial en agencia Posibilidad de demora de entre 6 a 12 meses  
Notificación por B.O. Presentación de información en múltiples organismos (4 Registros) 7 DDJJ anuales Suspensiones y Exclusiones Devolución de IVA: 60 días.

LO NUEVO: Inscripción 100% ONLINE Registración automática con control online Notificación por DFE (Domicilio Fiscal Electrónico) Interoperabilidad entre organismos (AFIP - SENASA - INASE) 2 DDJJ anuales (Cosecha fina y gruesa) Sistema de Scoring basado en comportamiento fiscal Devolución de IVA: 45 días.

## SISTEMA SCORING

La conducta fiscal del contribuyente, evaluada a través de la ponderación de parámetros objetivos establecidos por AFIP y aquellos fijados por los demás organismos intervinientes según sus competencias, determina la asignación de alguno de los siguientes estados:

- ESTADO 1 – Bajo riesgo
- ESTADO 2 – Mediano riesgo
- ESTADO 3 – Alto riesgo

Para mantenerse en ESTADO 1 es fundamental cumplir con las declaraciones juradas de “información productiva” que establece el mismo SISA. Además se debe tener declarado un Domicilio Fiscal Electrónico y estar al día con la presentación del resto de declaraciones juradas de impuestos y/o regímenes de información a los que el sujeto se encuentre obligado.

Permanecer en ESTADO 1 implica menores alícuotas de retención tanto de IVA como de Ganancias.

### Aspectos importantes a tener en cuenta para obtener un mejor scoring inicial:

- Cumplir con los requisitos de clave fiscal con nivel 3 de seguridad o mayor, datos biométricos, dirección de correo electrónico y número de teléfono y domicilio fiscal electrónico.
- Informar y mantener actualizado el registro de tierras rurales (TIRE).
- Cumplimentar las presentaciones de capacidad productiva vencidas (existencias, superficie y producción).
- Efectuar las presentaciones de DDJJ impositivas exigibles.
- Mantener un buen comportamiento fiscal a fin de obtener una buena calificación en el sistema de perfil de riesgo (SIPER).

### **¿Qué es el SIPER?**

El “Sistema de Perfil de Riesgo” es un sistema informático de calificación que realiza procesos de evaluación mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los ciudadanos.

Este sistema identifica tu comportamiento fiscal y te asignará una categoría concediendo o limitando los beneficios vinculados con la recaudación, devolución y/o transferencias de impuestos y recursos de la seguridad social, según el caso de que se trate. Por otra parte, favorece la transparencia ya que refleja de manera precisa y rápida el comportamiento fiscal de los ciudadanos con el fin de establecer

procedimientos diferenciales según cada perfil.

### ¿Qué situaciones se observarán para la evaluación?

La evaluación se realizará mensualmente y considerará tanto la situación actual del ciudadano como el cumplimiento de sus obligaciones en los períodos anteriores, lo que permitirá constituir un perfil de comportamiento fiscal. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Sanciones aduaneras.
- Falta de presentación de declaraciones juradas o presentaciones de IVA sin movimiento.
- Inconvenientes en el estado de domicilio fiscal o reiterados cambios de domicilio.
- Bajas o exclusiones de oficio por la administración tributaria.
- Fiscalización con ajustes sobre los impuestos declarados.
- Inclusión en la base de contribuyentes no confiables Incumplimiento de pago.
- Procesos judiciales o causas penales.
- Concurso preventivo.
- Quiebra declarada, en trámite o con continuidad.
- Cuotas impagas en planes de facilidades vigentes o caducidades.
- No haber constituido el Domicilio Fiscal Electrónico.
- Falta de actualización del Código de Actividad en el Sistema Registral
- Estado “inactivo” de la CUIT o con limitaciones.
- Requerimiento incumplido o con inconvenientes para su notificación.
- Restricciones para la emisión de comprobantes tipo "A".
- Con infracciones registradas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

### ¿Qué categorías existen?

De acuerdo con el comportamiento observado se asignará alguna de las siguientes cinco categorías:

Categoría A: Riesgo muy bajo

Categoría B: Riesgo bajo

Categoría C: Riesgo medio y nuevas altas

Categoría D: Riesgo alto

Categoría E: Riesgo muy alto

Aquellos contribuyentes y/o responsables con una antigüedad inferior a seis meses, en caso de inicio o reinicio de actividad, entendiéndose como tal el alta de impuestos en el “Sistema Registral”, serán

categorizados con la letra “C”.

### ¿Cómo proceder en caso de disconformidad con la categoría asignada?

En caso de que la categoría que te fue asignada no condiga con la realidad, podrás presentar una solicitud de reconsideración por período mensual calendario, ingresando con tu clave fiscal al servicio “Sistema Registral” opción “Trámites/SIPER”, seleccionando “Solicitud de Reconsideración”.

Dentro de los siete días corridos de presentada la solicitud, se realizará un nuevo proceso con la información actualizada, el sistema emitirá la categoría resultante y se te notificará al Domicilio Fiscal Electrónico declarado.

De persistir la disconformidad, podrás iniciar un trámite para el análisis de la dependencia en la que estás inscripto, seleccionando la opción "Presentación de disconformidad". A fin de dar continuidad al trámite, dentro de los 10 días corridos de admitida la disconformidad, deberás aportar la documentación que fundamente el reclamo mediante el servicio con clave fiscal "Presentaciones digitales".

Es importante destacar que, si estás categorizado con la letra “C”, no podrás realizarla solicitud hasta el cumplimiento del plazo de antigüedad de seis meses previsto para obtener una nueva categorización.

### **¿Cómo se practican las retenciones?**

La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago de los importes -incluidos aquellos que revistan el carácter de señas o anticipos que congelen precios- atribuibles a la operación.

De efectuarse pagos parciales, el monto de la retención se determinará considerando el importe total de la respectiva operación. Si la retención a practicar resultara superior al importe del pago parcial, la misma se realizará hasta la concurrencia de dicho pago; el excedente de la retención no practicada se efectuará en él o los sucesivos pagos parciales.

En el caso de pagos que no revistan el carácter de señas o anticipos que congelen precios, el monto de la retención también será determinado considerando el importe total de la respectiva operación sin que resulten oponibles los adelantos financieros otorgados e imputados a la cancelación del referido importe, a los fines del efectivo cumplimiento de la obligación de retención e ingreso de las sumas retenidas.

Los agentes de retención deben entregar el comprobante correspondiente en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención.

De tratarse de operaciones primarias, el comprobante será reemplazado por la liquidación

primaria de granos (LPG).

El monto de las retenciones tendrá para los responsables inscriptos el carácter de impuesto ingresado, debiendo su importe ser computado en la declaración jurada del período fiscal en el cual se sufrieron.

### Sujetos con posibilidad de compensar retenciones

Podrán compensar las retenciones:

Exportadores, excepto por las retenciones practicadas a sujetos inactivos en el SISA.

Operadores: acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios y los mercados de cereales a término, excepto corredores que, actúen como intermediarios o de conformidad con lo previsto en el Artículo 19 y el primer párrafo del Artículo 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997 y sus modificaciones), en ESTADO 1 o 2, con excepción de:

Sujetos que no posean al menos una planta habilitada en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA), con excepción de los mercados de cereales a término que se encuentren autorizados a funcionar como tales por la autoridad competente.

Retenciones practicadas a sujetos inactivos en el SISA. Los adquirentes no podrán compensar las retenciones.

### **¿Qué es el régimen de retención de IVA?**

Se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado respecto de las operaciones de compraventa de granos y semillas en proceso de certificación, legumbres secas y arroz.

Quedan obligados a actuar como agentes de retención:

- operadores que actúen como intermediarios;
- mercados de cereales a término o quienes vendan en nombre propio bienes de terceros - comisionistas, consignatarios u otros —;
- exportadores;
- adquirentes de los productos indicados anteriormente, que revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, no comprendidos en los incisos precedentes.

Las retenciones se practicarán a las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado, que revistan en el gravamen la calidad de responsables inscriptos. Los obligados a actuar como agentes de retención deberán informar a este Organismo las retenciones practicadas. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la recategorización alestado 3.

### Alícuotas aplicables

La alícuota a aplicar en las liquidaciones de granos, tanto de IVA como de Ganancias, depende del estado del productor en SISA. La mejor situación se da siempre en el ESTADO 1, en el que recomendamos mantenerse a fines de tener un menor impacto financiero al momento de liquidar y evitar acumular saldos a favor en las declaraciones juradas que pueden convertirse en capital operativo inmovilizado.

### GANANCIAS

Para los contribuyentes que acrediten su inscripción en el Impuesto a las Ganancias y se encuentren incluidos en el SISA, las alícuotas según el estado son:

- ESTADO 1 - Bajo Riesgo: no sufrirán retención de ganancias.
- ESTADO 2 - Mediano Riesgo: 2%.
- ESTADO 3 - Alto Riesgo: 15%.

### IVA Alícuotas aplicables:

- ESTADO 1 - Bajo Riesgo: 5%. Devolución 5%.
- ESTADO 2 - Mediano Riesgo: 7%. Devolución 6%.
- ESTADO 3 - Alto riesgo: 8%. Sin devolución.

Las retenciones de IVA de las Liquidaciones Primarias de Granos ingresan al “Régimen especial de reintegro”. Si se cumplen ciertos requisitos y condiciones, AFIP debe acreditar el porcentaje que corresponda en el término de 45 días. Estas devoluciones pueden demorarse y muchas veces terminan en un reclamo de “prontodespacho” que los productores hacen a la Administración Federal a fines de recuperar el dinero de las retenciones.

En el caso de operaciones de canje por el 100% de la operación, no existe pago en efectivo, por lo cual no se practica retención de IVA.

Concluimos con un caso práctico integrando todos los temas mencionados.

Cada agente de retención, deberá practicar la retención al productor agropecuario en el momento en que se efectúe el pago de los importes atribuibles a la operación realizada (incluido casos de señas o anticipos); dependiendo del estado de ese productor será la alícuota a aplicar, supongamos un importe de \$1.500.000 con un productor en estado 2, la retención practicada será de: \$ 105.000 ( $1.500.000 \times 7\%$ ), esta retención se verá reflejada en la liquidación de granos.

El agente de retención posteriormente declara en SICORE la retención y se realiza el pago. El segundo actor (productor) podrá tomarse esta retención en IVA e IG en el caso que también se le retenga.

Si, luego la retención es devuelta de IVA, debe el productor volver a ingresarla y reduce así el saldo de libre disponibilidad o el impuesto a ingresar.

## **BIBLIOGRAFIA**

- <https://www.afip.gob.ar/actividadesAgropecuarias/sector-agro/sisa/que-es.asp>
- <https://www.cronista.com/economia-politica/retenciones-el-agro-le-paga-al-gobierno-casi-65-pesos-de-cada-100-que-produce-el-campo/>
- <https://news.agrofy.com.ar/noticia/188085/aspectos-importantes-sisa-sistema-scoring-informacion-productiva-y-alicuotas>
- <http://www.acopiadores.com/sites/default/files/noticias/SISA%20Retencion%20Ganancia%20RG%20AFIP%204325.pdf>